



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN SUPERIOR 2355 29 de octubre de 2019

Por la cual se autoriza por negociación directa, para la celebración de un contrato de prestación de servicios, entre la Universidad de Antioquia - Facultad de Ingeniería- y la Corporación Interuniversitaria de Servicios, CIS, para prestar servicios de suministro y administración de personal transitorio.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el literal p. del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, Estatuto General, y en el artículo 8 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Facultad de Ingeniería tiene en ejecución los siguientes proyectos de extensión:
 - a) Establecer los términos de mutua cooperación para la realización de proyectos de I+D+I en las áreas tecnológicas basadas en inteligencia artificial para el análisis de patrones en voz y texto, así como la verificación biométrica de identidad.
 - b) Captación de CO₂ de industria para la producción de biocombustibles.
 - c) Desarrollo de un dispositivo biomédico flexible.
 - d) Balance energético de la atmósfera a lo largo del embalse Topocoro de la central hidroeléctrica Sogamoso.
 - e) Estudio y diagnóstico del estado actual de la tecnología biomédica instalada en la IPS universitaria sede Medellín.
 - f) Caracterizar los biocarbones subproducto de la micro gasificación de biomasa como adsorbentes en el tratamiento de aguas.
 - g) Laboratorios acreditados: Laboratorio de estudios ambientales, laboratorio de extensión de la escuela ambiental, laboratorio GIGA, laboratorio de aguas del grupo de investigación Procesos Químicos Industriales, PQI los cuales prestan servicios de extensión además de cumplir con sus actividades misionales de docencia e investigación.
2. La Facultad de Ingeniería debe realizar las gestiones necesarias para contratar la prestación del servicio del personal requerido de manera provisional y



transitoria para realizar actividades de apoyo administrativo en sus dependencias.

3. La Facultad de Ingeniería, realizó los estudios previos a través de los cuales justificó el servicio, el valor estimado del mismo y la modalidad de selección, que de conformidad con el artículo 17 numeral 1 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, reglamentado por el artículo 37 numeral 5 y 38 de la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014, y corresponde a la negociación directa.
4. El Valor estimado del contrato a celebrar, según los presupuestos y estudios realizados, asciende a la suma de mil novecientos cincuenta millones trescientos catorce mil cuarenta y siete pesos (\$ 1.950.314.047).
5. De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, en concordancia con el artículo 37 numeral 5, de la Resolución Rectoral 39475 de 2014 para los procesos Superiores a 2.000 SMMLV, se requiere la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.
6. En el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014, entrega la competencia para contratar a los Decanos, dentro de ellos al Decano de la Facultad de Ingeniería.
7. El Comité Técnico de Contratación, en su sesión N° 38 del día 24 de septiembre de 2019, autorizó el trámite del proceso de contratación directa, cuyo objeto es "Suministro y administración del personal a cargo del CONTRATANTE al CONTRATISTA, con perfil definido por LA UNIVERSIDAD, de manera provisional y transitoria, el personal para la Facultad de Ingeniería y los Laboratorios: Laboratorio de estudios ambientales, laboratorio de extensión de la Escuela Ambiental, laboratorio GIGA, laboratorio de aguas del grupo de Investigación Procesos Químicos Industriales PQI, cuyo número y perfiles se detallan en la solicitud de propuesta económica y en la propuesta económica de la Corporación Interuniversitaria de Servicios."
8. Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial supera los 2000 SMLMV, se requiere contar con la autorización del Consejo Superior Universitario.

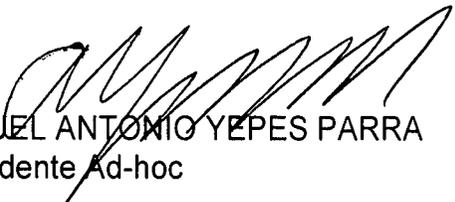
RESUELVE:

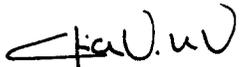
ARTÍCULO 1. Autorizar al Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia para que, en cumplimiento de la normatividad vigente adelante la



celebración del contrato de prestación de servicios entre LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (NIT 890.980.040-8) Facultad de Ingeniería y la Corporación Interuniversitaria de Servicios, CIS (NIT. 811.003.209-8), cuyo objeto es: "Suministro y administración del personal a cargo del CONTRATANTE al CONTRATISTA, con perfil definido por LA UNIVERSIDAD, de manera provisional y transitoria, el personal para la Facultad de Ingeniería y los Laboratorios de Estudios Ambientales, Extensión de la Escuela Ambiental, Laboratorio GIGA, laboratorio de Aguas del Grupo de Investigación Procesos Químicos Industriales PQI, cuyo número y perfiles se detallan en la solicitud de propuesta económica y en la propuesta económica de la Corporación Interuniversitaria de Servicios", hasta por valor de mil novecientos cincuenta millones trescientos catorce mil cuarenta y siete pesos (\$ 1.950.314.047), según las normas universitarias, y para un plazo de seis (6) meses.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.


MIGUEL ANTONIO YEPES PARRA
Presidente Ad-hoc


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria